

en venta por un precio exorbitante, y ambas cosas se remedian con dho. Porito de Azeite, y ofala que tubiere fondos equivalentes para hacer mayor Acópio, pero la lastima es que son muy limitados los que disfruta.

Ygualm: parece que necesita de Reforma el otro Capitulo de dho. Reglamento, en que se aplican las Crecer naturales de el Trigo, el de las Guanzas que resultan de los triaspalos, el producto de Camarage, el de el Almudinage y medida a el Fondo de el Porito, pues si se destinase para satisfacer los Sueldos de los Empleados, gastos de la conservacion de Edificio donde se guardan los Granos, para hacer las Compras de medidas, Sacos para la Starina del Repuesto, y demas utiles precisos, el Publico quedaba beneficiado, porque lo que hoy se carga a el Trigo para ocurrir a estas urgencias, se excusaba, y de consiguiente no quedaba a cargo del Consumidor su Pago: En una palabra, la Providencia de aplicar dhos productos a el Porito, conspira a hacer a este mas rico, y engrasar su Caudal, y lo que nosotros pensamos se dirige a aliviar a el pobre, y a que coma mas barato el pan.

Para evitar

la confusion que padece la formacion de la Cuenta annual de Enero a Enero, en la q. se hallan debitos en el Cargo y la Data, existencia de trigo y Dinero, y parte de los gastos eventuales de el año, seria a nuestro parecer muy conveniente que la Cuenta fuere de Julio a Julio, Reformandose en este particular el

